



# **REGLAS DE OPERACIÓN**

---

**PROGRAMA DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO A  
CENTROS DE IMPULSO  
SOCIAL PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2015**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO**

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

## CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso ( 4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del estado de Guanajuato, en el tema de Calidad de Vida en el apartado de Acceso a la Infraestructura Social Básica, nos muestra que se registraron bajos niveles de construcción de nuevos inmuebles y espacios de esparcimiento en áreas rurales para brindar servicios básicos a sus habitantes, así como la construcción de nuevos centros de salud públicos que fue mencionado por el 10.2% de los entrevistados. La mayoría de las zonas urbanas, sólo 5.8% de los entrevistados en las zonas rurales reportaron la construcción de unidades médicas. Caso contrario se observó en la construcción de nuevas escuelas, donde al parecer se ha puesto mayor énfasis en las áreas rurales. Cabe señalar, que en las zonas urbanas, la construcción o remodelación de parques, áreas recreativas o espacios deportivos fue señalada por el 16.0% de los entrevistados, la mayoría de zonas urbanas. En las áreas rurales prácticamente no se reportó la construcción o remodelación de parques o áreas recreativas.

En el tema de Calidad de Vida la dimensión de Comunidad y Redes Sociales encontramos que la pertenencia a grupos sociales es del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, político, profesional, deportivo o voluntario. Por otra parte, la cohesión social, medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad es del 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera para financiar los gastos generados por el hogar en un mes, el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a las niñas y niños.

En la dimensión Compromiso Cívico el 59% de los electores manifestaron haber votado durante las elecciones

nacionales más reciente, y 59.9% en las estatales; en materia de corrupción en servicios públicos el índice de corrupción y buen gobierno se estimó un 7.6%.

Con respecto a la dimensión de Seguridad Pública, el porcentaje de personas que van a vivir a otro lugar por razones de violencia e inseguridad es de 5.7%, el porcentaje de personas que permiten que sus hijos menores salgan es de 22.4%, y el porcentaje de población que se siente segura en cuestiones de delincuencia, ubicándose en un parque o centro recreativo es del 45.1%.

En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el indicador autoevaluación promedio de satisfacción ante la vida es de 8.3, en una escala de 0 a 10, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las que tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o contar con un patrimonio es de 76.9% y 62.3% respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro, el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años el estado estará un poco mejor, y el 17.7% estará algo peor; en este mismo sentido en un año estará mejor en el 52.7% de la población, y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

En relación a la dimensión de Equilibrio Personal-laboral el porcentaje de personas que trabajan en promedio más de 50 horas a la semana es de 32%, por otro lado, fuera de las horas de trabajo, los guanajuatenses dedican aproximadamente 4 horas y media a la semana al trabajo comunitario o voluntario, y 16 horas y media en actividades de ocio y cuidado personal.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, que se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como el Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO", para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia "Impulso GTO", dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Consejo Nacional de Población (CONAPO), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.4, Centros de Impulso Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin “Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas”; para alcanzar el cumplimiento de tal fin, el propósito es dotar de infraestructura y equipamiento comunitario que permita la promoción social y la planeación participativa, con un componente de apropiación de uso y cuidado de las obras físicas que propicien en las personas y familias del estado de Guanajuato el acceso a mejores condiciones de vida. Lo anterior será posible a través del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social, mediante las siguientes acciones:

1. Convenios de asignación a celebrarse con municipios para la realización de acciones de infraestructura y equipamiento a Centros Impulso Social;
2. Ministración de recursos para la ejecución de acciones de infraestructura y equipamiento a Centros de Impulso Social; y
3. Seguimiento de las acciones de infraestructura y equipamiento a Centros de Impulso Social.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS DE IMPULSO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

#### Capítulo I

##### Disposiciones preliminares

##### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal 2015.

##### Glosario de términos

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexos de ejecución: Documentos técnicos para la ejecución de la infraestructura y/o acciones, materia de los convenios de asignación, que forman parte integral de dicho convenio;
- II. Contraloría social: participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de sus servidores públicos, y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios y fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de gobierno y, en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida;
- III. Convenio de asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría, en el que se establecen con los municipios u otros ejecutores, compromisos para la ejecución de infraestructura y/o acciones, así como la transferencia de recursos;
- IV. Ejecutor: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios u organismos de la sociedad civil, responsables de la ejecución de las acciones del Programa;
- V. Municipio: Los Gobiernos Municipales;
- VI. Personas beneficiadas: Son aquellas receptoras de los apoyos del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social;
- VII. Programa: Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros de Impulso Social para el ejercicio fiscal 2015;
- VIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- IX. SFlyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- X. STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;

## Capítulo II

### Programa

#### Objeto del programa

**Artículo 3.** El Programa tiene como objeto realizar obras y/o acciones de inversión, dirigidas preferentemente a zonas urbanas y rurales en situación de pobreza y marginalidad, mediante la construcción, equipamiento, rehabilitación y/o ampliación de centros de impulso social, y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias y comunidades, conforme se establece en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Población Objetivo

**Artículo 4.** La población objetivo es aquella que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y, por tanto, presenta algún grado de pobreza; pudiéndose tomar en cuenta para su determinación los Indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales, que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información derivada de los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Para el caso de obras y/o acciones financiadas con recursos federales deberá atenderse a lo establecido en la normativa aplicable para el ejercicio fiscal 2015.

#### Responsable del Programa

**Artículo 5.** La Secretaría a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

### **Participación social**

**Artículo 6.** Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, y aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El Municipio coordinará la integración de los Comités de Participación Ciudadana y/o Comités Pro-Obras, los cuales incidirán en la toma de decisiones relativas a la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del desarrollo social y humano, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

### **Corresponsabilidad social**

**Artículo 7.** Son obligaciones de las personas beneficiadas las siguientes:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del Programa a los que sea convocado; y
- V. Las demás que la Secretaría determine.

### **Derechos de las personas beneficiadas**

**Artículo 8.** Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir oportunamente los apoyos autorizados del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

### **Seguimiento del Programa**

**Artículo 9.** La Secretaría, a través de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional, integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del programa.

### **Integración del Padrón de beneficiarios**

**Artículo 10.** La Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional encargada de la operación del Programa, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios.

**Perspectiva de género**

**Artículo 11.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

**Población vulnerable**

**Artículo 12.** Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

**Contraloría social**

**Artículo 13.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC, y demás normativa aplicable.

**Capítulo III****Programación presupuestal y gastos****Programación Presupuestal**

**Artículo 14.** La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, acordará con el Ejecutor, las obras y/o acciones que se apoyarán con el recurso del Programa, presentado en el formato FSEDESHU-03, la información y el desglose de cada una de ellas, las cuales se derivan de las propuesta de inversión.

Las obras y/o acciones que se ejecuten con los recursos del Programa, podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

**Gastos**

**Artículo 15.** Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura, y en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

**Reintegro de saldos y productos**

**Artículo 16.** Cuando al cierre de la ejecución de las obras o acciones se identifiquen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor los reintegrará con sus productos financieros generados a la SFlyA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia, irregularidades en la aplicación de los recursos asignados, o que no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus productos financieros.

El Ejecutor deberá tener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada para el manejo de los recursos del Programa, y realizará el reintegro de éstos a la SFlyA, señalando el origen de los recursos de manera trimestral, durante los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre, una vez finiquitada la obra o acción, informando de ello a la Secretaría.

### **Reporte de cierre**

**Artículo 17.** El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2015, por lo tanto, el Ejecutor presentará a la Secretaría el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06, una vez concluida la obra, indicando las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El formato referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

### **Ejercicio de los recursos**

**Artículo 18.** El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable. En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

## **Capítulo IV**

### **Metas, evaluación e Indicadores**

#### **Metas programadas**

**Artículo 19.** El Programa tiene como meta construir 4 obras y equipar a 7 Centros de Impulso Social, conforme a la suficiencia presupuestal del Programa.

#### **Mecanismos de evaluación e indicadores**

**Artículo 20.** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:



Indicador			Periodo de medición
Nombre del indicado	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
Porcentaje de recurso financiero convenido.	Mostrar la inversión convenida con dependencias ejecutoras	(Recurso convenido/ Total de recurso Para inversión)*100	Mensual
Porcentaje de recurso financiero ministrado.	Mostrar la inversión ministrada a dependencias ejecutoras	(Recurso ministrado/ Total de recurso convenidos)*100	Mensual
Porcentaje de obras y acciones terminadas.	Mostrar el avance inversión respecto a terminación obras y acciones	(Obras y acciones terminadas/total obra y acciones convenidas ) *100	Mensual

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

## Capítulo V

### Requisitos de acceso, expediente técnico, selección y exclusión

#### Requisitos de acceso

**Artículo 21.** Para acceder a los beneficios del Programa, el municipio, previa validación de la dependencia normativa, presentará a la Secretaría lo siguiente:

- I. Propuesta de inversión (obras y/o acciones) en el formato FSEDESHU 01 A;
- II. Expediente técnico de cada una de las obras y/o acciones propuestas validada por la dependencia normativa correspondiente; y
- III. Padrón de beneficiarios de cada una de las obras y/o acciones en el formato FSEDESHU-09.

#### Expediente técnico

**Artículo 22.** El expediente técnico deberá contener como mínimo:

- A. Para obra:

- I. Acta de aceptación;
- II. Cédula de registro por obra;
- III. Calendario de obra
- IV. Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa;
- V. Estudios y cálculos de ingeniería;
- VI. Presupuesto de obra (considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra, y en el caso de las obras de electrificación el pago de libranza de los servicios); impreso y digitalizado en formato Excel.
- VII. Ponderación físico-financiero;
- VIII. Planos constructivos y de detalles necesarios para la construcción de la obra; y
- IX. Actas de Comité pro obra.

**B.** Para obras por administración directa, además de los requisitos señalados en el apartado A, anexas lo siguiente:

- I. Explosión de insumos;
- II. Requerimientos de mano de obra; y
- III. Requerimiento de maquinaria.

**C.** En acciones o equipamientos:

- I. Cédula de registro;
- II. Acta de aceptación;
- III. Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa; y
- IV. Presupuesto, impreso y digitalizado en formato Excel

### **Criterios de selección**

**Artículo 23.** Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos por el Ejecutor, validados por la dependencia normativa de cada una de las obras y/o acciones, la Secretaría revisará la documentación presentada, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios para la integración de los anexos de ejecución.

### **Causas de exclusión**

**Artículo 24.** Cuando el ejecutor no entregue los expedientes técnicos debidamente integrados y validados por la dependencia normativa.

## Capítulo VI

### Articulación

#### Articulación

**Artículo 25.** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

#### Concurrencia de recursos

**Artículo 26.** Las obras programadas podrán ser ejecutadas bajo la concurrencia de recursos, peso a peso.

#### Convenios de asignación

**Artículo 27.** Para el cumplimiento del objeto del Programa, se formalizarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales, de acuerdo a la normativa aplicable.

En los casos en que el municipio y/o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras y/o acciones sea una dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de asignación donde se especificará la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes reglas de operación, y normativa aplicable.

La Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales o federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo por éstas, observando lo establecido en las presentes reglas de operación, así como normatividad aplicable.

#### Anexos de ejecución

**Artículo 28.** Una vez que la Secretaría cuente con la propuesta de inversión, dentro del marco del convenio de asignación, emitirá el anexo de ejecución en el formato FSEDESHU-03 A, en el que se precisará la obra y/o acciones a realizar, ubicación donde se llevarán a cabo, inversión total y su concurrencia, metas, beneficiarios, modalidad de la ejecución, así como el ejecutor de dichas obras; debiendo atender a la normativa aplicable.

#### Casos de excepción

**Artículo 29.** En casos excepcionales, y previo a la elaboración de los anexos de ejecución, cuando el municipio no cuente con la autorización de la inversión, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción se deberán elaborar los anexos de ejecución.

## Capítulo VII

### Contratación de las Obras y/o Acciones

#### Contratación de obras

**Artículo 30.** Para la obra pública, los procedimientos de contratación se realizarán conforme lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

El Ejecutor deberá realizar la contratación de las obras conforme a los siguientes plazos:

- I. Adjudicación directa: 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la fecha de la emisión del oficio de autorización de recursos a que se hace referencia en el artículo 28 de las presentes reglas de operación; y
- II. Concurso simplificado y licitación pública: 45 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la emisión del oficio de autorización; salvo aquellos casos donde el Ejecutor demuestre que el concurso se declaró desierto y acredite el inicio del nuevo procedimiento, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha que consta en el acta que declara desierto el procedimiento.

#### Contratación de las acciones

**Artículo 31.** El Ejecutor deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

#### Aplicación de retenciones

**Artículo 32.** El Ejecutor deberá considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable para el Ejercicio Fiscal 2015.

## Capítulo VIII

### Ministración y ejercicio de los recursos

#### Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

**Artículo 33.** Previo a la ministración de recursos, el Ejecutor deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo del recurso del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o acción y los productos financieros que se generen.

#### Ministración de recursos

**Artículo 34.** La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

I. Para el caso de obras por contrato los recursos se entregarán en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

a) Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, cuando el Ejecutor entregue:

- a.1)** Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra; y
- a.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, así como del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b)** Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al 60% de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el Ejecutor entregue:
- b.1)** Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, calendario de obra, garantías de cumplimiento de las obligaciones y del anticipo;
- b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales; y
- b.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM, y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
- c)** Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales contratados, mismos que se ministrarán cuando el Ejecutor entregue:
- c.1)** Copia de la estimación emitida por el contratista, que avale el avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, suscrita por las partes que intervengan en la integración de la misma;
- c.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales, y
- c.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación (es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d)** Cuarta ministración que corresponderá al 10% restante de los recursos estatales contratados, o en su defecto, por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el Ejecutor entregue:
- d.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación emitida por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, y de la garantía por vicios ocultos, original del cierre del ejercicio en el formato FSEDESHU-06, debidamente requisitado y firmado;
- d.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, será en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal, y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de los

recursos por el municipio.

Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), remitirá los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal.

**d.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación (es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

El Ejecutor deberá entregar a la Secretaría original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFlyA.

Respecto a la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones esta se entregará solo en un tanto.

**II.** Para el caso de obras por administración directa los recursos se entregarán en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

**a)** Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el Ejecutor entregue:

**a.1)** Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

**a.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio, y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

**b)** Segunda ministración por un monto correspondiente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Ejecutor entregue:

**b.1)** Copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico; y

**b.2)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio, y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

**c)** Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Ejecutor entregue:

**c.1)** Copia de la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales convenidos, el informe que se establece en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

**c.2)** Original del reporte de avance físico-financiero actualizado a la fecha de la solicitud en el formato FSEDESHU-04, debidamente requisitado y firmado, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio, y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables; y

**c.3)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales, para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM, y su presentación Impresa en PDF por el monto respectivo.

**d)** Cuarta ministración por el equivalente al 10% restante de los recursos estatales convenidos, una vez comprobado por el Ejecutor:

**d.1)** Avance físico del 60% de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el 60% de los recursos estatales liberados de la obra;

**d.2)** Reporte de avance físico- financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04;

**d.3)** Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio, y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal.

**d.4)** Documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo.

Posterior a la entrega-recepción de la obra, el Ejecutor en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá presentar a la Secretaría copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra, y del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio formato FSEDESHU-06, debidamente requisitado y firmado.

El Ejecutor deberá entregar a la Secretaría original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFIyA.

Respecto a la documentación comprobatoria relativa a los trabajos físicos de la obra se entregará un tanto.

**III.** Para el caso de acciones:

**a)** Una ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos, que serán ministrados:

**a.1)** Posterior a la firma del anexo de ejecución;

a.2.) Cuando el Ejecutor presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación, original de la solicitud de pago emitida y signada por el ejecutor, y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

El Ejecutor deberá entregar a la Secretaría original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFlyA.

Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los 30 días naturales el municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06, debidamente requisitado y firmado, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

### **Excepción al esquema de liberación de ministraciones**

**Artículo 35.** En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el Municipio, la Secretaría, previa autorización de la SFlyA, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes reglas de operación, con base en el tipo de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras y/o acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente artículo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia u organismo, y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

### **Responsabilidad de los recursos**

**Artículo 36.** Los recursos financieros que sean ministrados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del Ejecutor, y conservada por el mismo, y será presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos órganos.

## **Capítulo IX**

### **Ejecución de la obra pública**

#### **Responsabilidad de la ejecución de la obra**

**Artículo 37.** El Ejecutor será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras, y deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el Ejecutor observará las normas constructivas, así como la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.



## Documentación para la ejecución de la obra

**Artículo 38.** El Ejecutor será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a la normatividad aplicable.

### Del letrero informativo

**Artículo 39.** Donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el Ejecutor colocará en lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

### Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

**Artículo 40.** En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Ejecutor deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que estos excedan a la cantidad convenida.

### Verificación de obras y/o acciones convenidas

**Artículo 41.** La Secretaría podrá verificar físicamente las obras y/o acciones convenidas, y solicitar la información y la documentación que considere necesaria al Ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra.

### Finiquito de la obra

**Artículo 42.** Para el finiquito de trabajos de la obra, el Ejecutor deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-07.

### Entrega-recepción de la obra

**Artículo 43.** Una vez concluida la obra y realizado el finiquito de los trabajos, el Ejecutor procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de la misma, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la Secretaría, de acuerdo al formato FSEDESHU-08.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la STyRC con al menos 5 días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

### Entrega de información de beneficiarios

**Artículo 44.** El Ejecutor deberá presentar la información de aquellas personas que fueron apoyadas con el Programa, en el formato FSEDESHU-09, con base en lo determinado por la Secretaría.

La información estará debidamente requisitada y firmada para su entrega, y realizada en forma impresa y medios magnéticos, dentro de los plazos establecidos en las presentes reglas de operación, y normativa aplicable.

## Capítulo IX

### Disposiciones generales

#### Publicidad informativa

**Artículo 45.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

#### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 46.** Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.

II. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 018004707500; y

III. Vía Internet, correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx), y en la página: <http://sctr.guanajuato.gob.mx>.

#### Supletoriedad

**Artículo 47.** En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la liga: [http:// portalsocial.guanajuato.gob.mx/](http://portalsocial.guanajuato.gob.mx)

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2015 y estará vigente durante ese ejercicio, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2014 que se encuentren pendientes de concluir

al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura y Equipamiento a Centros Impulso Social para el Ejercicio Fiscal de 2014.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA**



# REGLAS DE OPERACIÓN

---

PROGRAMA DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO A  
CENTROS DE IMPULSO  
SOCIAL PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2015

---

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO

**IMPULSO**   
*Guanajuato*